ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 209 de la carta política, artículo 20 del Decreto 1510 del 2013, 7 y 12 del artículo 26 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 1150 del 2007)

24 de Junio de 2026

De acuerdo al Artículo 20, del Decreto 1510 de 2013 Compilado en el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios y documentos previos, y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que trate, estos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad; en el presente documento se analizan los aspectos necesarios para la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la entidad para el desarrollo de actividades misionales de la entidad.

1.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, DEL BIEN, OBRA O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR:

El Instituto Municipal de transporte y Transito de Corozal-IMTRAC, requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica ya sea técnico y/o tecnólogo, para que conjuntamente con el equipo interdisciplinario que hace parte de la entidad fortalezca la parte administrativa, ya que esta área, lleva a cabo todo lo relacionado con los procesos contractuales que se manejan en la entidad, es así como a través del portal único de contratación pública SECOP y la pagina SIA OBSERVA, se maneja todo lo concerniente al tema en mención, el cual debe ser maniobrado por personas que tengan experiencia en el tema, dicha información de cada proceso debe presentarse en tiempo real, así como también apoyo a los diferentes procesos contractuales que se generen a diario en la entidad, siendo esto una tarea para el buen desarrollo de la Entidad.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones institucionales, brindar atención oportuna a los usuarios, requiere contratar la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL MANEJO DE LAS PLATAFORMAS SECOP Y SIA OBSERVA PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COROZAL SUCRE***.

Por tanto, la prestación de este servicio profesional y de apoyo a la gestión resulta indispensable para garantizar la buena marcha de la entidad y el cumplimiento de las funciones que corresponden al IMTRAC.

Por otra parte, dentro de la planta de personal del IMTRAC, no cuenta con un personal, que pueda desarrollar las actividades requeridas para la buena marcha de la entidad y que tenga la experiencia y conocimientos idóneos sobre lo público.

Que en el Decreto 1082 de 2015, faculta a las entidades estatales para contratar directamente, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas la

prestación de servicios profesionales siempre que la persona jurídica o natural a contratar cuente con la idoneidad, capacidad y experiencia necesaria en la materia y no exista personal de planta suficiente para prestar el servicio, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Que dentro del plan de adquisiciones de la entidad vigencia 2026 se tiene contemplado contratar los servicios de apoyo a la gestión de una persona natural que apoye y acompañe en el proceso de la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL MANEJO DE LAS PLATAFORMAS SECOP Y SIA OBSERVA PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COROZAL SUCRE.***

Por último, es preciso señalar que no hay personal de planta que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato, debido al grado de profundización y conocimientos, lo cual implica la contratación del servicio.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios, con los siguientes códigos y respectivos nombres:

CLASIFICACIÓN (UNSPSC)	CLASIFICACIÓN (UNSPSC)
servicio de personal temporal	80111600

OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

El contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones así: **Específicas: 1.** Apoyo en el manejo del usuario de la plataforma SECOPII del IMTRAC. **2.** Apoyo en el manejo del usuario de la plataforma SIA OBSERVA del IMTRAC. **3.** Servir de apoyo contractual a las diferentes dependencias del IMTRAC de acuerdo a las actividades encomendada por el supervisor del contrato. **4.** Apoyar la organización de los archivos contractuales que vayan generando por cada proceso contractual. **5.** Presentar un informe detallado sobre todas las actividades adelantadas en cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. Así como los soportes de pago de la seguridad social y las demás que le asigne el supervisor del contrato. **Generales:** Además de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía el **CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones**: **1**. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circulares de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna del Instituto que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, de acuerdo al Código del buen gobierno y ética profesional. **3.** Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes. **4.** Cumplir con la adherencia a las guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos y procedimientos institucionales **5.** Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del negocio jurídico e informar de

manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas. **6. El CONTRATISTA** se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento del Instituto, que comprometa el buen nombre del **IMTRAC** será motivo de terminación unilateral del contrato, previo agotamiento del debido proceso.

3. PLAZO DEL EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato es de **CINCO (05) MESES**

4. VALOR Y FORMA DE PAGO:

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para todos los efectos legales y fiscales, la contratación asciende a la suma **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** el cual será pagado En cinco (05) mensualidades de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000),** previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros, amparado en el CDP No. **07-202614 del 24/06/2026, Vigencia: 2026**, expedido por el área financiera - Presupuesto del IMTRAC.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito persona, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor. Así las cosas, para fijar los honorarios del futuro contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida.

4.2 El valor de la contratación será cancelado por el IMTRAC, al contratista, de la siguiente manera El **CONTRATANTE** cancelara el valor total del contrato a suscribir, En cinco (05) mensualidades de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000),** previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros, previa presentación de los documentos requeridos para tal fin, tales como: la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros, susceptibles de descuentos, retenciones y reservas a que haya lugar o que indique la ley. La certificación de pago debe presentarse en las fechas establecidas por la Institución y debe ir acompañada de los siguientes documentos: 1. Informe de actividades y ejecución del contrato con el visto bueno del Supervisor. 2. Planilla que soporte que se hayan realizado los respectivos pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del respectivo mes. Si EL CONTRATISTA pertenece al RÉGIMEN COMÚN deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura de acuerdo al Plan Único de Caja Mensualmente del IMTRAC.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El presente contrato se realizará por orden de prestación de servicios y la casual invocada es contratación directa

6. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La ley 80 de 1993, artículo 32, Numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículos 81 del Decreto 1510 de 2013, reglamento de la Ley 1150 de 2007 y Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del IMTRAC (Resolución No. 0028 del 3/1/2022) y Resolución IMTRAC No. 003 del 03/01/2022

7. ANALISIS TECNICO ECONOMICO:

Para realizar el objeto del contrato se requiere de una persona natural y/o jurídica con la idoneidad y experiencia en la actividad a realizar. Revisada la hoja de vida presentada se evidencia que esta cumple con el perfil requerido.

8. FACTORES DE SELECCIÓN:

Por tratarse de un contrato intuito persone, y por ser una de las causales de contratación directa, no es necesario establecer factores de selección, sino solo acreditar los requisitos de idoneidad y no hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad. Teniendo en cuenta que estamos frente a contratos de prestación de servicios profesionales, la forma de selección es directa (artículo 81 del Decreto 1510 del 13 de 2013), además el manual de contratación del IMTRAC establece que no se requieren varias ofertas para contratar, lo que nos indica que no se hace necesario establecer los factores de selección, sino solo acreditar los requisitos de idoneidad y no hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad. Por lo anterior, el Instituto revisará que el posible contratista no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 del numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

9. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades en el "Manual para la identificación y Cobertura de Riesgo en los Procesos de Contratación" elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la

parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

En el presente proceso la Entidad Estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, donde básicamente podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso la Entidad no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS: MATRIZ DE RIESGOS.

Etapa	Clases de Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
1. Planeación	Que el estudio previo y del sector sean elaborados por personal idóneo.	Baja	Alto	Entidad Estatal
2. Selección	Ninguno	-	-	-
3. Contratación	Ninguno	-	-	-
4. Ejecución	Que el contratista no cumpla de manera adecuada con el objeto del contrato.	Baja	Alto	Contratista

FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, será hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de los informes de gestión que debe presentar el contratista por periodos mensuales, ante el supervisor del contrato.

10. EXIGENCIAS DE GARANTIAS:

Como quiera que en el contrato se pactan clausulas excepcionales o exorbitantes, incluida la multa y la cláusula penal pecuniaria, que son prerrogativas públicas con el fin de obligar el cumplimiento del contrato, en este caso de conformidad con el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, tratándose el presente proceso una de las causales de contratación directa, se puede prescindir de la exigencia de garantías por su naturaleza y menor cuantía.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la entidad a través del supervisor del contrato.

2. Emplear personal idóneo y productos de óptima calidad en los servicios objeto de la presente contratación.

3. Responder por la calidad de los bienes y servicios prestados.

4. Informar oportunamente al IMTRAC sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.

5. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.

6. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

7. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

8. Las demás que resulten de la ejecución del contrato

9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

10. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

11. Responder por los impuestos y tributos que genere la presente contratación.

b). OBLIGACIONES DEL IMTRAC.

En desarrollo del contrato derivado de la presente contratación el IMTRAC tendrá las siguientes obligaciones:

1. Exigir la calidad de los bienes y servicios y que estos se ajusten a los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas del contrato.

2. Pagar al contratista el valor pactado una vez cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales, administrativos y tributarios, cuando estuviere obligado de acuerdo a la ejecución del contrato.

3. Verificar el cumplimiento de la contratación laboral, la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscal de los trabajadores del Contratista, cuando estuviere obligado de acuerdo a la ejecución del contrato.

4. Hacer seguimiento a la ejecución de los recursos a través del Supervisor Designado.

5. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.

6. Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contratado.

7. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.

8. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El presente proceso no está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Por lo anterior considero oportuno y conveniente realizar la contratación en referencia.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

En razón del contrato a suscribir, la supervisión del contrato será ejercida por el director, o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto.

Atentamente,

VICTOR ANTONIO JIMENEZ ORDOÑEZ
Director IMTRAC